



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN AGT N° 79-2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado-, la Resolución AGT N° 162/2016, el Oficio N° OF-5831/2022-ATCPCYF, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio referido en el Visto, la Sra. Asesora Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en el marco de los autos caratulados "INCIDENTE DE APELACION EN AUTOS "SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", causa n° CUIJ:INC J-01-00107911-1/2021-3, hace saber que ha presentado un dictamen ante la Sala III de la Cámara de Apelaciones del fuero, en favor de los derechos de la Sra. Sánchez, imputada en la causa mencionada, quien tiene una afectación en su salud mental.

Que, asimismo, refiere que por ante la primera instancia en favor de las hijas e hijos de la Sra. Sánchez ha tomado intervención la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2.

Que, invocando el inciso c) del artículo 5° de la Resolución AGT N° 162/2016, la magistrada solicita la designación de un/a asesor/a tutelar ad hoc a efectos de que intervenga en favor de los intereses de L.A.S., J.M.S. y L.N.S, personas menores de edad, en el trámite recursivo incoado ante la Alzada.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el artículo 18 inciso de la Ley N° 1.903, texto consolidado, establece que la titular de la Asesoría General Tutelar podrá disponer la cobertura interina de los Asesores Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la Resolución AGT N° 162/2016 establece que, si en forma simultánea o subsiguiente a la intervención del/a Asesor/a Tutelar ante la Cámara correspondiere una nueva intervención por otro de los sujetos involucrados en la misma causa, deberá ponerse en inmediato conocimiento de la Asesoría General Tutelar, a los fines de la asignación ad hoc de un/a Asesor/a Tutelar ante la Cámara.

Que, la labor del/la Asesor/a Tutelar debe dirigirse a lograr que el interés del niño/a, entendido en un sentido cabal en cuanto a sus proyecciones, sea evaluado, determinado y atendido adecuadamente durante la totalidad del trámite procesal.

Que, ante la primera instancia, la intervención en favor de los intereses de L.A.S., J.M.S. y L.N.S, personas menores de edad, ha sido asumida por el señor Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2.

Que, por las razones aludidas y con el objeto de asegurar una debida prestación en el servicio de la justicia, corresponde designar al magistrado a cargo de la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, doctor Rodrigo Dellutri, para que intervenga en carácter de Asesor Tutelar ad hoc en el trámite incidental incoado ante la Cámara de Apelaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 -texto consolidado-,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ARTICULO 1°. - Designar en carácter de Asesor Tutelar ad hoc ante la Cámara de Apelaciones Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al señor Asesor Tutelar, doctor Rodrigo Dellutri, para que intervenga en favor de los derechos e intereses de L.A.S., J.M.S. y L.N.S, en el marco de los autos caratulados "INCIDENTE DE APELACION EN AUTOS "SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", causa n° CUIJ:INC J-01-00107911-1/2021-3, en trámite ante dicha sede.

ARTICULO 2°. - Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 2, y para demás efectos, pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido archívese.-



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORIA GENERAL
REG. Nº 79/2022 T. XXIII 199-200 FECHA 12-5-2022

A. Carolina Murciel
Secretaría General

Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

